PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-370-2024, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y BERMORI GRANADA VALENCIA

Entre los suscritos a saber, **JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.514 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, conforme la Resolución No. 388 de 2021, quien en adelante se denominará la **PARQUES NACIONALES**, por una parte y por la otra parte **BERMORI GRANADA VALENCIA** identificada con NIT ***76325377-3,*** tal y como consta en el Registro Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente suspensión al contrato de obra, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que el día 23 de septiembre de 2024, se celebró **CONTRATO DE OBRA** No. NC-CO-370-2024, cuyo objeto es: NC12-P3299016-026 Realizar las obras de mantenimiento de las infraestructuras del área protegida Parque Nacional Natural Las Orquídeas

b) Que la Cláusula Séptima – PLAZO DE EJECUCIÓN del referido contrato, se estableció el plazo de ejecución de este, por **DOS MESES (02) Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 3 de octubre de 2024, por lo que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

c) Que la Cláusula Cuarta – VALOR, se estableció hasta por la sumade **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($260.651.629) M/CTE,** incluido impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato, amparado con el Registro presupuestal No 1824 del 24 de septiembre de 2024.

d) Que mediante memorando con radicado No. 20244500003063 de fecha 17 de diciembre de 2024 el cual hace parte integral de la presente suspensión, el Coordinador Grupo de Infraestructura **JUAN MANUEL HOYOS MORA** en su calidad de Supervisor del contrato, solicitó la suspensión del **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-370-2024** a la Subdirectora Administrativa y Financiera, aludiendo lo siguiente:

> *"(…) Una vez expuestas las dificultades que se han presentado para el suministro y transporte del material maderable para la ejecución de los mantenimientos de la infraestructura existente en el área protegida PNN las Orquídeas y en consideración de los factores mencionados se recomienda por parte de la supervisión la suspensión del plazo de ejecución del contrato NC-CO-370-2024 por el término de un (1) mes y catorce (14) días, teniendo en cuenta que se presenta una situaciones de fuerza se ha visto afectada la ejecucion de las actividades y cumplimiento del objeto del contrato.*
>
> *(…) Se solicita la suspensión N° 01 del presente contrato por el término de un (1) mes y catorce (14) días, a partir del 17 de diciembre de 2024 y hasta el 30 de enero de 2025, con el fin de alcanzar los tiempos solicitados por el proveedor para la llegada de los materiales para culminar las obras de mantenimiento en el PNN las Orquídeas (…)".*

e) Que en consideración a que el contrato se encuentra vigente, es procedente suspender el **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-370-2024.**

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-370-2024**, a partir 17 de diciembre de 2024 hasta el 30 de enero de 2025, inclusive.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-370-2024, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y BERMORI GRANADA VALENCIA

CLÁUSULA SEGUNDA: Superadas las circunstancias que motivan la suspensióndel presente contrato, **EL CONTRATISTA** reiniciará la ejecución del objeto contractual en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados a partir del 31 de enero de 2025, inclusive; estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato el 31 de enero de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: Igualmente las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del **CONTRATISTA** y además la Entidad no declarará el incumplimiento del Contrato, ni se hará efectiva la cláusula de caducidad.

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACION DE GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías solicitadas en la Cláusula Decima Primera del **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-370-2024** de acuerdo con el presente documento, para lo cual deberá cargarla en la plataforma SECOP II.

Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de diciembre de 2024.

PARQUES NACIONALES

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

BERMORI GRANADA VALENCIA
- NIT **76325377-3**

Revisó: Leidy Marcela Garavito Romero / Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Héctor Cuesta Osorio/ Abogado Grupo de Contratos